



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PEPINO

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN EN VÍA EJECUTIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4 de 1999, de 13 de febrero, se hace pública notificación del importe correspondiente al procedimiento en Vía Ejecutiva, instruido por el Ayuntamiento de Pepino, con imposición del Importe que se señala a continuación y las personas que a continuación se detallan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Habiendo resultado negativas las notificaciones intentadas en los domicilios de los obligados al pago que figuran en las correspondientes liquidaciones, por medio del presente edicto, y tal como previene el artículo 105 del Reglamento general de Recaudación, aprobado por real decreto 1684 de 1990, de 20 de Diciembre, a efectos de despachar la ejecución, de conformidad con el artículo 167 de la Ley General tributaria de Toledo, sin personarse, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en este Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 1, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Plazos para efectuar los pagos (artículos 62 y 161 de la L.G.T.):

1. En período voluntario:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. En período ejecutivo;

El inicio del período ejecutivo se produce el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES EN VÍA EJECUTIVAS

Sujeto pasivo	N.I.F.	Obj. tributario	Deuda	Procedimiento
INMOBILIARIA CORBRAL.....	B45590452	Contribuciones especiales	2.861,94€	Apremio
PROMOCIONES INMOBILIARIAS				
GRAN CHAPARRAL	A45068731	Depuración aguas residuales	1.781,93 €	Apremio
PLAZA PECCI, S.L	B45417144	Plusvalía 36 de 2014	567,50 €	Apremio

Pepino 7 de octubre de 2014.- La Tesorera, Carmen Celia Aparicio Sevilla.

N.º I.- 8879